

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

Año de la consolidación económica y social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000394 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 ABR 2010

VISTO:

El Informe N° 441-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de abril del 2010, escrito de registro N° 311 de fecha 16 de abril del 2010 y escrito con registro N° 2999 de fecha 07 de abril del 2010, sobre queja por defectos de tramitación formulada por don Juan José Martínez Alvines;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 2999 de fecha 07 de abril del 2010, don Juan José Martínez Alvines, presenta queja por defectos de tramitación contra el funcionario RAFAEL SUNCION SABALU, responsable en la tramitación del expediente de registro N° 5034 de fecha 15.07.2009, mediante el cual solicita el informe N° 006-2009 de la Presidencia de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que ejerce el quejado, y que a la fecha no ha atendido lo solicitado;

Que, el inciso 158.1 del Artículo 158° de la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, precisa: "en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva";

Que, admitida la queja, ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia del artículo 158.2 de la ley del procedimiento administrativo General - Ley N° 27444, corrió traslado al quejado don RAFAEL SUNCION SABALU, a través del Oficio N° 060-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de abril del 2010, para que efectúe los descargos correspondientes;

Que, con escrito de registro N° 311 de fecha 16 de abril del 2010, el quejado don RAFAEL SUNCION SABALU; absuelve traslado de la queja, alegando que en el ejercicio fiscal 2009, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, ha sido el Gerente Regional de Desarrollo Social, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Año de la consolidación económica y social del Perú



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000394 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 ABR 2010

N° 00155-2009/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 25 de febrero del 2009, por lo que no le asiste ninguna responsabilidad con respecto a la tramitación del expediente quejado, asimismo alega que nunca ha presidido la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

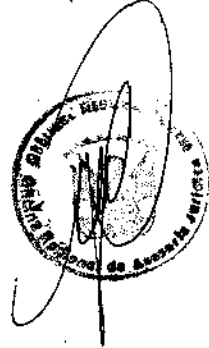
Que, de la revisión de lo actuado se advierte que, lo solicitado por el quejoso a través del escrito de registro N° 2999 de fecha 07 de abril del 2010, no es de responsabilidad administrativa del quejado, en vista de que no es competente para atender dicho pedido ya que éste no ha ejercido la Presidencia de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en el año 2009, por lo que no le asiste ninguna responsabilidad por defecto de tramitación;

Que, además de lo señalado en el Considerando precedente, se advierte que del escrito de queja presentado por don Juan José Martínez Alvines, no se ha precisado la norma que exige el deber infringido, es decir no ha señalado específicamente la norma que ha sido inobservada por el funcionario quejado, incumpliendo con el requisito establecido en el Artículo 158° de la ley N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, mediante Informe N° 441-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA], de fecha 19 de abril del 2010, la Oficina Regional de Asesoría jurídica es de la opinión que debe declararse infundada la Queja por defectos de tramitación del expediente de registro N° 5034 de fecha 15.07.2009, interpuesta por don Juan José Martínez Alvines contra el funcionario don RAFAEL SUNCION SABALU;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional- Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica De Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL



Área de las competencias económicas y sociales del GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Sr. Manuel M. Sarango Canales

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000394 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

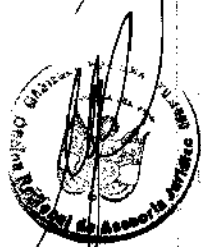
Tumbes, 27 ABR 2010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Queja por defectos de tramitación Interpuesto por el Administrado JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALVINES contra el funcionario don RAFAEL SUNCION SABALU, responsable en la tramitación del expediente de registro Nº 5034 de fecha 15.07.2009; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con conocimiento de los Interesados, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Ing. Wilmer F. Días Benites
PRESIDENTE